

Acta de Sesión DL-1128/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1128/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



[Handwritten signature]

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1127/2020 de fecha veinte de febrero de dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. La Gerencia de Finanzas solicitó al Consejo de Administración, que considerando que ha habido movimientos de personal, se apruebe nuevamente la designación de los integrantes del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional del FISDL y de FINET, por lo que se propone la conformación del referido Comité, de la siguiente manera:

No.	Nombres y apellidos	Cargo
1	María Ofelia Navarrete de Dubón	Presidenta
2	Enrique Antonio Acosta Bonilla	Gerente General
3	Armando Servellón Rodríguez	Gerente de Finanzas
4	Mauricio Wilfredo Sandoval Cruz	Jefe del Departamento de Planificación
5	Astrid Guadalupe Hernández Zavala	Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano
6	Angela del Rosario Zamora Rivas	Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional
7	Fredy de Jesús Cañas	Gerente de Infraestructura
8	Gloria Alicia Recinos López	Gerente de Desarrollo Social
9	Adriana Lissette Santos de Pérez	Gerente de Sistemas y Tecnología
10	Marta Eugenia Roldán de Bottari	Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
11	Marco Antonio Leiva Garay	Jefe del Departamento Administrativo

Esto con el fin de dar cumplimiento al Plan de Reforma del Sistema de Presupuesto Público de EL Salvador, impulsado por el Ministerio de Hacienda, el cual tiene entre sus objetivos aumentar la eficiencia del uso de los recursos públicos, mejorar la asignación de los recursos presupuestarios, transformar el presupuesto público en un instrumento de gerencia, transparencia y rendición de cuentas, y crear la capacidad fiscal en el país para afrontar situaciones de emergencia.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

3 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

acordado en sesión DL-1225/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	Monto anterior FISDL US\$	Monto actual FISDL US\$	MONTO contrapartida municipal US\$	Nuevo Monto Total US\$	MES DE CONTRATACIÓN
1	Electrificación, introducción, ampliación, mejoramiento, etc.	INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE YAMABAL	273,827.70	246,092.05	17,144.41	263,236.46	abril
2	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	SUPERVISION DE INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE YAMABAL	16,429.66	13,161.82		13,161.82	abril

Lo anterior es requerido para que en el proceso de contratación de la realización del proyecto se establezca la cantidad que corresponde de acuerdo al visado del proyecto, del realizador, supervisor y se registren los fondos provenientes de contrapartida, lo cual obliga a la modificación del monto del proceso ingresado en la PAAC del año 2020.

Con la modificación de la línea de trabajo 03 APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN EL SALVADOR 0303 INFRAESTRUCTURA SOCIECONOMICA 4997 se afecta a la fuente de financiamiento 86-2-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador, solicitó al Consejo de



Administración, la aprobación para mantener y realizar el reclamo de las garantías, según detalle:

TIPO DE GARANTÍA	MONTO DE GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 318,565	US\$54,370.68	US\$27,166.87
GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO No. 318,562	US\$40,778.01	US\$31,925.79

Garantías correspondientes al contrato número FISDL/BID 2881-R/34428.0-2018, cuyo contratista es CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE CV., dicho reclamo se realizará ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

El 27 de febrero de 2020 se recibió memorándum del Administrador del contrato, Ingeniero Julio César Rosales Mejía, mediante el cual solicita el reclamo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en el que expone los siguientes motivos:

Que en fecha 25 de abril de 2019 presentó informe de incumplimiento para iniciar proceso de caducidad del contrato número FISDL/BID 2881-R/34428.0-2018, por incumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, en la que se establecen las causas de poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del contrato, y en el Literal b) manifiesta que *"Si se encontrare atrasado en más de un veinticinco por ciento (25%) en la ejecución de la obra con respecto al programa de trabajo vigente, aprobado por el supervisión."*

Que mediante Resolución de Caducidad de fecha 21 de noviembre de 2019 y ratificada mediante la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2019, la cual fue notificada en legal forma al contratista CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE CV., el 20 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración resolvió DAR POR CADUCADO el contrato FISDL/BID 2881-R/34428.0-2018, proyecto "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN



EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 344280.

Que para efectos de establecer el monto definitivo a reclamar, se procedió a cuantificar las cantidades de obra ejecutada por el contratista, así como las pendientes de ejecutar a la fecha de finalización de las actividades en el proyecto, quedando establecido que el porcentaje de obra pendiente de ejecutar que es el 74%, que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS ONCE MIL DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 211,010.47), y que existe un saldo a favor del contratista por obra pendiente de estimar equivalente a la cantidad de QUINCE MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,035.22).

Dichas cantidades constituyen la base para la actualización del reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato por un saldo de obra no ejecutada de DOSCIENTOS ONCE MIL DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 211,010.47). En ese sentido es necesario actualizar el reclamo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y mantener el reclamo de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, por el saldo pendiente de amortizar del anticipo otorgado al realizador del contrato No. FISDL/BID 2881-R/34428.0-2018.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la carta de reclamo ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y solicitud del pago correspondiente por dichos montos.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13064/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de eliminar de



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

6 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

proyecto y disminución en el monto del paquete de proyectos: No.1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL	Monto Total
358360	FORMULADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR HACIENDA LAS PAMPAS	San Miguel / Nuevo Edén de San Juan	Este proyecto requería una contrapartida municipal de US\$1,700.00, sin embargo ésta no fue depositada por el gobierno municipal durante el año fiscal 2019, por lo que la formulación no logró ejecutarse con dicho presupuesto. La formulación será ejecutada con recursos del ejercicio financiero fiscal del año 2020.	\$15,300.00	\$15,300.00
Totales: Proyectos			1	\$15,300.00	\$15,300.00

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13064/2020	\$180,442.89	\$746,852.62	-\$15,300.00	\$911,995.51
Totales:	\$180,442.89	\$746,852.62	-\$15,300.00	\$911,995.51

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-13069/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

- Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33 ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 862-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020,, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

7 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
366270	INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE YAMABAL	Morazán / Yamabal	Con la ejecución de este proyecto se incrementará la cobertura eléctrica del municipio beneficiando a 113 familias.	14	\$246,092.05	\$17,144.41	\$263,236.46
366271	SUPERVISION DE INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE YAMABAL	Morazán / Yamabal			\$13,161.82	\$0.00	\$13,161.82
Totales : Proyectos			2.00		\$259,253.87	\$17,144.41	\$276,398.28

La contrapartida en especies es por U\$11,661.58 y corresponde a la formulación de la carpeta técnica.

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el Convenio de ejecución; para el proyecto código: No. 366270; con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13069/2020	\$580,120.14	\$0.00	\$259,253.87	\$839,374.01
Totales :	\$580,120.14	\$0.00	\$259,253.87	\$839,374.01

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

c. CAD-13072/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No.4 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA -2016, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

8 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado para el supervisor	Monto Adjudicado para el supervisor	Aumento Solicitado	% Aumento	Justificación
347500	MEJORAS A LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CASCO URBANO DE CIUDAD DELGADO	San Salvador/ Delgado	\$17,000.00	\$17,000.00	\$2,208.61	12.99	Reasignación N°1 para el supervisor

Se requiere la asignación de fondos para la reasignación N°1 para el supervisor con contrato número: FISDL/BID2881-S/34750.0-2019, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,781.20), como el proyecto tiene disponible la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$572.59), el aumento de fondos se solicita por la cantidad restante.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13072/2020	\$119,896.91	\$3,122,054.78	\$2,208.61	\$3,244,160.30
Totales :	\$119,896.91	\$3,122,054.78	\$2,208.61	\$3,244,160.30

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

d. SA-1839/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

- CAD-13065/2020** Prórroga de plazo N° 1 por TREINTA (30) días calendario, para el realizador del contrato número: FISDL/BID2881-R/34750.0-2019, suscrito con CONSTRUL, S.A. DE C.V.
- CAD-13066/2020** Prórroga de plazo No 1 por TREINTA (30) días calendario, para el supervisor del contrato número: FISDL/BID2881-S/34750.0-2019, suscrito con ERMES SALVADOR ROMERO INTERIANO.



3. **CAD-13067/2020** Reasignación N°1 para el realizador (CONSTRUL, S.A. DE C.V) según contrato número: FISDL/BID2881-R/34750.0-2019, sin modificación del monto total del contrato.
4. **CAD-13068/2020** Reasignación N°1 para el supervisor (ERMES SALVADOR ROMERO INTERIANO) según contrato número: FISDL/BID2881-S/34750.0-2019, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,781.20), financiada con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.
5. Resolución Razonada relacionada a la Prórroga N° 1 para el Realizador, contrato N° FISDL/BID2881-R/34750.0-2019.
6. Resolución Razonada relacionada a la Prórroga N° 1 para el Supervisor, contrato N° FISDL/BID2881-S/34750.0-2019.

Proyecto Código 347500 MEJORAS A LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CASCO URBANO DE CIUDAD DELGADO, municipio de Delgado, departamento de San Salvador, financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.

PRÓRROGA N° 1 PARA EL REALIZADOR:

En fecha 18 de febrero de 2020 el Realizador presenta solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, el Supervisor realizó el análisis correspondiente y recomienda el otorgamiento de treinta y siete (37) días calendario; el administrador de contrato por su parte recomienda otorgar TREINTA (30) días calendario, con base a los siguientes argumentos:

- a) Retrasos por la suspensión de actividades que generó la estación lluviosa, los días catorce, quince, dieciséis y treinta y uno de octubre de 2019, según bitácoras del tomo I, números nueve, diez y veinticuatro; afectando la ruta crítica de la programación aprobada para la ejecución del



proyecto por la suspensión de las actividades los días quince y dieciséis del mes de octubre del año dos mil diecinueve y generando un atraso parcial de las actividades constructivas los días catorce y treinta y uno del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

- b) Ejecución de obras adicionales y requerimientos específicos en la cancha de baloncesto; los daños que presenta la superficie de la cancha existente consisten en grietas y desniveles que generan empozamientos en toda la superficie, los cuales se empeoraron durante el periodo de proceso de contratación del proyecto que se declaró desierto en dos ocasiones, la carpeta técnica fue aprobada en fecha uno del mes de octubre del año dos mil dieciocho y la orden de inicio fue a partir del día siete del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por lo que las condiciones del lugar varían con respecto a lo plasmado en la carpeta técnica donde se consideró un mejoramiento de la cancha en sectores específicos, lo que no permite en las condiciones actuales una homogeneidad en su superficie, y este requisito es indispensable para garantizar la colocación del acabado final FLEXIPAVE, que consiste en la aplicación de acrílicos para pistas deportivas, formado por una combinación de capas de textura y capas de acabados que proporcionan una superficie de alta resistencia y textura uniforme para el correcto funcionamiento de la cancha, lo que se constituye como una condición de fuerza mayor.

Adicionalmente se ejecutarán obras en aumento de actividades constructivas contratadas y que es necesario ejecutarlas para el pleno funcionamiento de las instalaciones; de igual manera se disminuyen cantidades de obra de actividades constructivas contratadas que no son necesarias.

El tiempo de prórroga se detalla en el siguiente cuadro:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

11 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

No. Días solicitados	No. Días aprobados	Justificación	Anexos
5	2	Por suspensión de actividades a causa de lluvias en el área del proyecto y actividades de evacuación de aguas lluvias acumulada; se suspendió el proyecto por los días quince y dieciséis de octubre del años dos mil diecinueve, según bitácoras del tomo I, números nueve y diez, por lo que este es tiempo que afecto el normal desarrollo de actividades en el proyecto.	Bitácoras número 9, 10 (Tomo I); informes de lluvia en la zona del MARN.
8	5	Por aumento en volúmenes de obra contratada requerida para el proyecto de acuerdo a planos y tiempo para ejecución de obra adicional solicitada por la municipalidad. Se aprueban 5 días, puesto que ya se cuenta con parte de la obra ejecutada, la cual forma parte de la obra contratada y la obra adicional es la pendiente a ejecutar.	Reasignación 1
4	0	Por acarreo internos no se aprobó el tiempo solicitado ya que se conocía las condiciones del lugar y las dificultades constructivas que podían darse. De conformidad al acta de pre construcción de fecha veinticinco del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.	Acta de pre construcción.
28	23	Por ejecución de obra adicional necesaria para mejoramiento total de piso de cancha a fin de garantizar la calidad de la superficie final. Los días recomendados son menores a lo solicitado, debido a que se han descontado cinco días contemplados para la demolición, ya que esta actividad no se ejecutará como estaba en la programación original.	Nota técnica inspección de canchas deportivas de Centroamérica de 28 de enero de 2020. Notas de Alcaldía de 23 de enero y 17 de febrero de 2020

En total, a partir de la recomendación de la Supervisión, el Administrador de Contrato ha analizado y revisado la documentación correspondiente a la prórroga N° 1 del realizador, por lo que recomienda TREINTA (30) días calendario de prórroga al plazo contractual del Realizador que concluirán el 04 de abril de 2020.

PRÓRROGA No 1 PARA EL SUPERVISOR:

Debido a la prórroga de TREINTA (30) días calendarios recomendados para el realizador, es necesario contar con los servicios de la supervisión durante este periodo, por lo que también es necesario prorrogar el contrato del supervisor por un periodo igual, tomando en cuenta que el desempeño del supervisor ha sido aceptable.

REASIGNACIÓN No 1 PARA EL REALIZADOR:

En vista de que la modalidad del contrato del Realizador es por Precios Unitarios, se efectuó la cuantificación de todas las partidas contenidas en el plan de oferta del contrato del realizador ejecutadas



a la fecha, que han tenido un incremento o disminución en su cantidad realmente ejecutada, dando como resultado aumentos en actividades, disminuciones en actividades y la incorporación de actividades nuevas.

Los ajustes en las cantidades de obra de las actividades reportadas se originan debido a que sus cantidades fueron estimadas en exceso y/o disminución y que requieren el ajuste respectivo.

Las partidas nuevas se originan debido a las condiciones reales de la losa existente, que de acuerdo a inspección técnica no cumple con los requerimientos para la instalación de la superficie de FLEXIPAVE, haciéndose necesario el mejoramiento total de la superficie, además de obras adicionales a solicitud de la municipalidad para realizar cerca perimetral, condiciones que constituyen una circunstancia imprevista que hace necesario la incorporación de partidas nuevas para el proyecto.

PARTIDAS EN AUMENTO:

Las principales actividades en aumento son las siguientes:

1. Excavación a mano hasta 1.5 m (material duro)
2. Desmontaje de malla ciclón
3. Solera intermedia 0.15 x 0,20, refuerzo 4 N° 4 estribo N° 2 @ 0.15m, f*c 210 kg/cm², Fy 2800 kg/cm², incluye encofrado
4. Tensor refuerzo 4 N° 5, estribo N° 3 @ 0.15 m; *c 210 kg/cm², Fy 2800 kg/cm², incluye encofrado, desmoldante y antisol.
5. Malla Ciclón 11 x 60", (incluye accesorios de fijación)
6. Fascia y cornisa DURALUM cal 26
7. Forja de grada
8. Estructura metálica para fascia.
9. Tubería de PVC 8" 100 psi

PARTIDAS EN DISMINUCIÓN:

Las principales actividades en disminución son las siguientes:

1. Limpieza y acarreo de escombros



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

13 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

2. Relleno compactado suelo cemento 20:1 (C/material selecto)
3. Solera de fundación 0.40 x 0.30 Ref. 4 N° 4 + estribo N° 3 @ 0.15 m. f*c 210 kg/cm²
4. Pedestal refuerzo longitudinal 14 N° 8 + estribo N° 3 @ 0.15 m.
5. Losa densa espesor 0.125 m, ref. N° 3 @ 0.15 m a.s.
6. Pilote colado in situ diámetro 0.30 m
7. Pared de bloque de concreto 20x20x40
8. Pantalla de concreto lanzado
9. Viga Macomber h=0.40
10. Suministro e instalación de columna metálica perfil WF 18x97
11. Suministro e instalación de VIGA metálica perfil WF 18x55
12. Placa metálica e=3/4"

PARTIDAS NUEVAS:

Las principales actividades nuevas que se solicitan son las siguientes:

1. Piso de concreto con electromalla de 6/6 e=0.15 cms
2. Placa metálica de e=1/4"
3. Conector de cortante 3/4 "
4. Losa de concreto e=0.20 cms. Con refuerzo N° 4 @0.20 cms. A.S. f*c 210 kg/cm²
5. Columna de tubo galvanizado 2"
6. Lámina desplegada calibre 9, abertura 1 ½ "

El detalle de las partidas contratadas en aumento, de las partidas contratadas en disminución y las nuevas partidas es el siguiente:

Monto partidas en aumento	US\$ 18,296.17
Monto partidas en disminución	{US\$ 42,833.18}
Monto partidas nuevas	US\$ 24,537.01
Monto de Reasignación No. 1	US\$ 0.00

El balance final da una reasignación sin incremento en el monto del contrato del realizador.

REASIGNACIÓN No 1 PARA EL SUPERVISOR:



Es necesario contar con los servicios de supervisión durante el periodo de prórroga recomendado para el realizador. El monto de reasignación para supervisor para el plazo recomendado para el realizador de TREINTA (30) días calendario se calcula en base a su oferta económica para la etapa de ejecución y recepción, lo que conlleva que se reasigne su contrato por un monto en aumento de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,781.20) equivalente al 16.36% del monto original del contrato.

La reasignación del supervisor será financiada con la fuente 08J-BID2881/OC-ES-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Prórroga N° 1 al plazo contractual y Reasignación N° 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/BID2881-R/34750.0-2019, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. número FISDL/BID2881-S/34750.0-2019, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio.
3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
4. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de



las resoluciones razonadas antes citadas, y posteriormente las adendas a los contratos.

- e. A solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357791.
 - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Mediante Resolución N° CAD-12820/19 en Sesión N° DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019, el Consejo de Administración del FISDL Declaró Desierta por primera vez la LICITACIÓN PÚBLICA No.37/2019-85OGRAL-50-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las bases de la referida Licitación Pública.

El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1113/19 de fecha 07 de noviembre de 2019 aprobó la modificación al modelo de bases fijas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.

Para la segunda convocatoria de la Licitación Pública, la Unidad Solicitante, la Gerencia de



[Handwritten signature]

Infraestructura, determinó incrementar la asignación presupuestaria para este proyecto, tomando en consideración lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2019 numeral 2.7 "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual. En los procesos de contratación en los cuales se haya establecido la modalidad de adjudicación parcial, la segunda convocatoria contendrá únicamente lo declarado desierto en la primera convocatoria". La Unidad Solicitante determinó incrementar por un monto de US\$26,171.61, provenientes de la Fuente de Financiamiento 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2019, remitiendo en fecha 26 de noviembre de 2019 la nueva solicitud de proceso de adquisición N° 2493 con una Asignación Presupuestaria US\$580,119.14, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.

Mediante Resolución N° CAD-13027/2020 en Sesión N° DL-1123/2020 de fecha 30 de enero de 2020, el Consejo de Administración del FISDL Declaró Desierta por segunda vez la LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2019-850GRAL-82-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790, debido a que el único Oferente no cumplió con lo requerido en las bases de esta Licitación Pública.

El Gerente de Infraestructura remitió el día 25 de febrero de 2020 al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la nueva solicitud de proceso de adquisición N° 2507 con una Asignación Presupuestaria de QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$580,119.14),



provenientes de la Fuente de Financiamiento: 862-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020; junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357791.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Marco Ricardo López Mendoza, como Representante de la Unidad Solicitante; Juan José Ramírez Jacobo, como Experto en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Rafael Emigdio García Rodríguez, como Analista Financiero, de la Gerencia de Finanzas y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, que resuelva: Aprobar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86- 2-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020, por un monto de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

18 de 44
 SESIÓN DL-1128/2020

DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,514.64), para el proyecto código N° 358800, del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850 -Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto para el realizador con la fuente financiera 850 -Fondo General-Infraestructura Social-2019	Refuerzo 86- 2- FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020	Nuevo Monto
358800	CONSTRUCCIÓN DE IMPELENCIA PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ANALQUITO	CUSCATLÁN / SANTA CRUZ ANALQUITO	71	\$268,101.82	\$29,514.64	\$297,616.46

El costo directo para la ejecución de la obra es de US\$217,253.33 con un costo indirecto del 23.41% equivalente a US\$50,848.49 haciendo un monto final para esta etapa de US\$268,101.82. En esta etapa, se encuentran elementos susceptibles de cambios en sus costos, como lo son los equipos de bombeo y árboles de descarga, ya que éstos tienen asignados precios especiales por medio de cotizaciones presentadas durante la formulación de la carpeta técnica. Con las variables señaladas, puede verificarse que con el 23.41% técnicamente es muy difícil que los posibles oferentes cubran los gastos que el proyecto conlleva, lo que implicaría el riesgo que el proceso de adquisición y contratación se declare desierto o en caso de concretarse se presenten problemas durante su ejecución.

Planteado lo anterior, se recomienda utilizar un porcentaje del 37% de costos indirectos, lo que permitirá técnicamente, la viabilidad tanto en la



participación de oferentes como de la apropiada ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El refuerzo se solicita con base en lo establecido en el numeral 5.4.3 Condiciones Especiales de la Guía Operativa Componente 4 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, aprobada en Sesión de Consejo de Administración, CAD 987/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, la cual expresa que "...Se podrán realizar refuerzos al presupuesto con recursos de la Estrategia "Familias Sostenibles" para aquellos proyectos aprobados en el marco de Comunidades Solidarias, y también aquellos autorizados por la SETEPLAN, anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°28 del 8 de junio de 2017, con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos previos, entre enero de 2016 y el 8 de junio de 2017".

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Adenda N° 1 para los Convenios de ejecución del Subcomponente de Inclusión Productiva en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias Sostenibles", entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales de Caluco y El Rosario.
2. Suscripción de las Adendas N° 1 a los Convenios por la Presidenta del FISDL con los gobiernos municipales.

En el marco de la implementación del Componente 2: Inclusión Financiera y Productiva, Subcomponente Inclusión Productiva de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, "Familias Sostenibles" de la



[Handwritten signature]

Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), en Sesión N° DL-1043/18, de fecha 15/11/2018 se aprueban la inversión en 14 municipios restantes de los treinta que ingresaron a la EEP en el año 2017, con la fuente de financiamiento 85J-Fondo General-Inclusión Productiva-2018. El 29/11/2018 se suscribieron los Convenios de ejecución con las Municipalidades de Caluco y El Rosario.

Existieron dificultades en la disponibilidad financiera por parte del Ministerio de Hacienda para la transferencia de los fondos hacia el FISDL, lo que causó demora en el proceso de transferencia de los recursos a las municipalidades.

Además, debido a algunas demoras en la coordinación interinstitucional entre la anterior Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), ente ex coordinador del Subcomponente de inclusión productiva para emprendimientos; el CENTA, responsable de la formación especializada de los emprendimientos agropecuarios; y el FISDL, responsable de la ejecución de los recursos financieros y del Subcomponente Inclusión productiva, se incurrió en atrasos en la emisión de las órdenes de inicio en las municipalidades y en la selección de participantes.

Los procesos electorales de alcaldes y concejos municipales de 2018, así como la posterior toma de posesión de dichos funcionarios en los gobiernos locales, afectaron el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera, numeral décimo del referido convenio, en realizar los procesos de contratación de los servicios profesionales del técnico, apoyar a dicho equipo con la logística, facilitar un espacio físico y los servicios para realizar las actividades del proyecto.

En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1100/19 de fecha 5 de septiembre de 2019 fue aprobado el formato de Adenda N° 1 a convenios de ejecución del Subcomponente de Inclusión Productiva en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza "Familias



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

21 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

Sostenibles" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y 16 gobiernos municipales incluidos en la primera fase de los municipios que ingresaron a la EEP en 2017, el cual será utilizado como referencia para adendar estos 02 convenios en mencion, que corresponden a municipios de la segunda fase.

La Cláusula Sexta de los Convenios establecen que éste podrá modificarse a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conformen lo demanden los procesos y actividades que se ejecuten en el marco del mismo, en tal sentido se ha determinado que es necesario modificar la cláusula séptima del referido convenio en lo relacionado a su vigencia , para obtener las metas previstas del programa en dicho municipio de acuerdo al detalle siguiente:

Cláusula Actual	Cláusula Propuesta
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA</p> <p>El plazo del presente convenio será por quince meses calendario, a partir de la fecha de suscripción del mismo y de la Orden de Inicio Operativa.</p>	<p>CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA</p> <p>El plazo del presente convenio será por <u>veintisiete meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo.</u></p>

La *Cláusula Séptima: Vigencia*, se modifica para 2 municipios de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Municipio	Departamento	Fecha de suscripción del CONVENIO	Fecha orden de inicio operativa	Fecha de Finalización original del CONVENIO	Meses solicitados en ADENDA N°1	NUEVO Plazo del CONVENIO (en meses)
1	El Rosario	Cuscatlán	29-Nov-18	02-jul-19	29-feb-20	12	27
2	Caluco	Sonsonate	29-Nov-18	29-ago-19	29-feb-20	12	27

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta a la suscripción de las respectivas Adendas.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL



- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso No.8/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS, AÑO 2020", y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante de la Administradora del Contrato a: Melissa Ines Alvarenga Velásquez, Jefe del Departamento de Registro y Transferencias.

Se generó el proceso en mención, y se remitieron invitaciones el día 5 de febrero de 2020 a: FEDECRÉDITO, S.A., FEDECASES, S.A., siendo lo correcto FEDECACES DE R.L., BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., BANCO PROMÉRICA, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO AGRÍCOLA, S.A., SCOTIABANK, S.A., BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron cinco ofertas en fecha trece de febrero de dos mil veinte, de: BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FEDECACES DE R.L., BANCO PROMÉRICA, S.A., BANCO AGRÍCOLA, S.A., y BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

Motivos de descalificación: La oferta presentada por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., NO CUMPLE con los criterios establecidos en las especificaciones técnicas en el ítem b, numeral 5.3. PAGO EN AGENCIA FINANCIERA, ya que no cuenta con puntos de atención en cada municipio de los cuales ha ofertado. Así también, la oferta presentada por BANCO PROMÉRICA, S.A., NO CUMPLE con las especificaciones técnicas en el ítem 3, numeral 8. CONTENIDO DE LA OFERTA, puesto que dentro de su oferta presentada establecen que: "Serán facturados como pagos efectivos todos aquellos pagos a beneficiarios que no asistan a la convocatoria", es decir, que se cobrará la transacción independientemente haya entrega de efectivo al beneficiario o no, lo cual no garantiza que se cumpla con el objetivo de la



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

23 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

contratación del presente servicio. Cabe mencionar, que BANCO PROMÉRICA, S.A., presenta una tabla de precios variable por cada cierto intervalo de personas, se observa que a mayor cantidad de personas por municipio es menor el costo por transacción y viceversa, los precios oscilan entre \$0.59 centavos de dólar y \$3.20 dólares por persona.

La oferta presentada por FEDECACES de R.L. cumple con los criterios de las especificaciones técnicas, sin embargo, es DESFAVORABLE, debido a que el monto total del servicio ofertado sobrepasa considerablemente el presupuesto asignado.

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar proceso No. 8/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS, AÑO 2020", a la sociedad BANCO AGRÍCOLA, S.A., por un monto de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$37,149.20), por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de prestación del servicio desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de No. 8/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS, AÑO 2020", a la sociedad BANCO AGRÍCOLA, S.A., por un monto de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$37,149.20), de las Fuentes de Financiamiento: 86 4 FONDO GENERAL - PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC. -



[Handwritten signature]

2020 y 86 1 FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD - 2020, por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de prestación del servicio desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN.	ESTIMADO TOTAL DE PERSONAS POR PAGO	CANTIDAD DE PAGOS EN EL AÑO	COSTO POR TRANSACCIÓN US\$	MONTO MÁXIMO US\$
Bonos Salud/Educación	12,697	4	US\$0.40	US\$20,315.20
Bonos Adulto Mayor/Discapacidad	10,521		US\$0.40	US\$16,834.00
MONTO TOTAL A ADJUDICAR				US\$37,149.20

II. Nombrar como Administradora del contrato a: Melissa Ines Alvarenga Velásquez, Jefe del Departamento de Registro y Transferencias.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13071/2020.
2. Nombramiento de Administradora de Contrato.
3. El respectivo Contrato.

b. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso No. 6/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA A VETERANOS DE GUERRA, AÑO 2020", y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante de la Administradora del Contrato a: Erika Astrid Menjivar Miranda, Técnico de Registro y Transferencias.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

25 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron cuatro ofertas en fecha doce de febrero de dos mil veinte, de: BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., FEDECACES DE R.L., BANCO AGRÍCOLA, S.A., y BANCO PROMÉRICA, S.A.

Motivos de descalificación: La oferta presentada por BANCO PROMÉRICA, S.A., NO CUMPLE con las especificaciones técnicas, debido a que su oferta no cubre el total de participantes ni el total de municipios (ofertó para 613 participantes cuando son un total de 1,070 y no presenta puntos de servicio para los departamentos de: Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán y San Vicente). Por lo tanto, incumple con el numeral XII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN de las Especificaciones Técnicas, en el cual establece que, "Solo las ofertas que cumplan con todos los requerimientos establecidos en la Evaluación Técnica pasarán a la evaluación económica, que será adjudicada al menor precio, la adjudicación será total".

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar el proceso No. 6/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA A VETERANOS DE GUERRA, AÑO 2020", al BANCO AGRÍCOLA, S.A., con un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$3,819.90), por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de prestación del servicio desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que se hayan entregado todas las transferencias en todos los municipios.



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de No. 6/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA A VETERANOS DE GUERRA, AÑO 2020", a la sociedad BANCO AGRÍCOLA, S.A., con un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$3,819.90), con la Fuente de Financiamiento: 86 5 FONDO GENERAL - VETERANOS DE GUERRA - 2020, por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para un plazo de prestación del servicio desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta que se hayan entregado todas las transferencias en todos los municipios, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN.	ESTIMADO TOTAL DE PERSONAS POR PAGO	CANTIDAD DE PAGOS EN EL AÑO	COSTO POR TRANSACCIÓN US\$.	MONTO MÁXIMO US\$.
Transferencia monetaria a Veteranos de Guerra	1,070	7	US\$0.51	US\$3,819.90

- I. Nombrar como Administradora del contrato a: Erika Astrid Menjivar Miranda, Técnico de Registro y Transferencias.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13063/2020.
 2. Nombramiento de Administradora de Contrato.
 3. El respectivo Contrato.
- c. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso No. 7/2020-FISDL,



denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA A PARTICIPANTES DEL PROGRAMA INDEMNIZATORIO, AÑO 2020", y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante de la Administradora del Contrato a: Erika Astrid Menjivar Miranda, Técnico de Registro y Transferencias.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron cinco ofertas en fecha doce de febrero de dos mil veinte, de: BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FEDECACES DE R.L., BANCO AGRÍCOLA, S.A., y BANCO PROMÉRICA, S.A.

Motivos de descalificación: La oferta presentada por BANCO PROMÉRICA, S.A., NO CUMPLE con las especificaciones técnicas, debido a que su oferta no cubre el total de participantes ni el total de municipios (ofertó para 2,189 participantes cuando son un total de 5,256 y no presenta puntos de servicio para los departamentos de: Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán y San Vicente). Por lo tanto, no cumple con lo establecido en el numeral XII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN de las Especificaciones Técnicas, el cual establece que, "Solo las ofertas que cumplan con todos los requerimientos establecidos en la Evaluación Técnica pasarán a la evaluación económica, que será adjudicada al menor precio, la adjudicación será total".

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar el proceso No. 7/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA A PARTICIPANTES DEL PROGRAMA INDEMNIZATORIO, AÑO 2020", al BANCO AGRÍCOLA, S.A., con un monto de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y



DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$18,763.92), por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de prestación del servicio desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta que se hayan entregado todas las transferencias en todos los municipios.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de No. 7/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO BANCARIO/FINANCIERO PARA ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA A PARTICIPANTES DEL PROGRAMA INDEMNIZATORIO, AÑO 2020", a la sociedad BANCO AGRÍCOLA, S.A., con un monto de DIECIOCHO MIL S

DESCRIPCIÓN.	ESTIMADO TOTAL DE PERSONAS POR PAGO	CANTIDAD DE PAGOS EN EL AÑO	COSTO POR TRANSACCIÓN US\$.	MONTO MÁXIMO US\$.
Transferencia monetaria a participantes del programa indemnizatorio	5,256	7	US\$ 0.51	US\$18,763.92

ENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$18,763.92), con la Fuente de Financiamiento: 86 6 FONDO GENERAL - REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES - 2020, por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de prestación del servicio desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que se hayan entregado todas las transferencias en todos los municipios, de acuerdo al siguiente detalle:



- II. **Nombrar como Administradora del contrato a: Erika Astrid Menjivar Miranda, Técnico de Registro y Transferencias.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:**
- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13070/2020.**
 - 2. Nombramiento de Administradora de Contrato.**
 - 3. El respectivo Contrato .**

- d. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-17/2020-FISDL denominado "SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO ANUAL 2020, EN LA PRENSA GRÁFICA", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante de la Administradora de la Orden de Compra a: Susana Lissette Valladares Mármol, Técnico de Seguimiento y Control.

Se recibió la oferta el día 28 de febrero de 2020 de DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. Recomendación de los Evaluadores de Ofertas: Adjudicar el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-17/2020-FISDL correspondiente a "SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO ANUAL 2020, EN LA PRENSA GRÁFICA", a DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., por cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria del FISDL.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y 62 del RELACAP, y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:

- I. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-17/2020-FISDL correspondiente a "SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO ANUAL 2020, EN LA PRENSA GRÁFICA", a DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. por un monto de**



[Handwritten signature]

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), con la Fuente de Financiamiento: 70 P GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020 por cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria del FISDL y un plazo del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2020, según detalle:

NOMBRE DEL OFERENTE.	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO
DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	"SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO ANUAL 2020, EN LA PRENSA GRÁFICA"	US\$800.00

II. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a: Susana Lissette Valladares Mármol, Técnico de Seguimiento y Control.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13077/2020.
2. Nombramiento de la Administradora de la Orden de Compra.
3. La respectiva Orden de Compra.

e. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-2/2020-FISDL denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES DEL FISDL, AÑO 2020", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador del Contrato a: Fulvia Sarahi Rivas, Secretaria de Departamento.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de



Libre Gestión en mención, y se remitieron invitaciones el día 30 de enero de 2020 a: SERVINCA, S.A. DE C.V., O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., LIMDEEX, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron dos ofertas en fecha 7 de febrero de 2020, de las sociedades: NITIDO, S.A. DE C.V., y SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. La oferta económica presentada por la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria del FISDL, por lo que es desfavorable y su oferta económica es por ocho meses.

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-2/2020-FISDL correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES DEL FISDL, AÑO 2020", a la sociedad NITIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia NITIDO S.A. DE C.V., por obtener el mayor puntaje de Evaluación y cumplir con las Especificaciones Técnicas, el precio ofertado esta dentro de la asignación presupuestaria del FISDL.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-2/2020-FISDL correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES DEL FISDL, AÑO 2020", a la sociedad NITIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia NITIDO S.A. DE C.V., por un monto total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,369.71), con las Fuentes de Financiamiento: 70 P GOES- PRESUPUESTO



FONDO GENERAL-2020, CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,469.71) Y 86 1 FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2020, TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,900.00); por obtener el mayor puntaje de Evaluación y cumplir con las Especificaciones Técnicas, el precio ofertado esta dentro de la asignación presupuestaria del FISDL, para un plazo de nueve meses a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2020, según detalle:

NOMBRE DEL OFERENTE.	DESCRIPCION	MONTO MENSUAL ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (9 MESES)
NITIDO, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES DEL FISDL, AÑO 2020.	US\$4,152.19	US\$37,369.71

- I. Nombrar como Administrador de Contrato a Fulvia Sarahi Rivas, Secretaria del Departamento.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:
 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13074/2020.
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato.
 3. El respectivo contrato
- f. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-11/2020-FISDL denominado "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador del Contrato a:



Ana Dinorah Beltrán de Rivas, Jefe del Departamento de Presupuesto.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión en mención, y se remitieron invitaciones el día 11 de febrero de 2020 a: SALVADOR BOANERGES MOLINA CUEVA, IDANIA DEL CARMEN ORELLANA CORTEZ Y FÁTIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ, y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió única oferta en fecha 18 de febrero de 2020 de: FÁTIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ.

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-11/2020-FISDL correspondiente a "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", a FÁTIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ, por cumplir con los criterios de evaluación de los Términos de Referencia y su oferta está dentro de la asignación presupuestaria del FISDL.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y 62 del RELACAP, y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:

- I. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-11/2020-FISDL correspondiente a la "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", a FÁTIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ, por un monto total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,400.00), con la Fuente de Financiamiento: 19 F FONDE DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, por cumplir con los criterios de evaluación de los Términos de Referencia, y su oferta económica se encuentra dentro de lo presupuestado por el FISDL, para un plazo de ejecución a partir de la**



fecha establecida en la orden de inicio hasta el 23 de diciembre de 2020, según detalle:

NOMBRE DEL OFERENTE.	DESCRIPCIÓN	MONTO ADJUDICADO
FÁTIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ	"SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".	US\$14,400.00

II. Nombrar como Administrador de Contrato a: Ana Dinorah Beltrán de Rivas, Jefe del Departamento de Presupuesto.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13073/2020.**
- 2. Nombramiento del Administrador del Contrato.**
- 3. El respectivo Contrato.**

g. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACION del proceso de Libre Gestión No. LG-1/2020-FISDL, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2020", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador del Contrato a: JOSÉ REYNALDO PEÑA DURON, Asistente del Departamento Administrativo

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión en mención y se remitieron invitaciones el día veintiocho de enero de dos mil veinte a: SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; RILAZ, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas,



recibieron tres ofertas en fecha siete de febrero de dos mil veinte de los oferentes: RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; RILAZ, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Motivos de descalificación:

Mediante nota de fecha 14 de febrero de 2020 la sociedad RILAZ, S.A. DE C.V. presentó la información solicitada en el numeral 1 de la nota ACI/50/2020 de fecha doce de febrero de dos mil veinte, además envió nota en la cual el Administrador Único manifiesta que: No está de acuerdo con la corrección realizada en el cuadro de oferta económica tomando solo dos decimales, los evaluadores de ofertas dando cumplimiento al principio de Igualdad de condiciones a los oferentes determinaron descalificar la oferta debido a la negativa de aceptar las correcciones Aritméticas hechas a su oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 EVALUACION DE OFERTAS de las Condiciones Generales de Contratación. Además en las Condiciones Generales para la Presentación de Ofertas, numeral 15.RECHAZO DE OFERTAS el literal c) establece como causal de rechazo de oferta "si el oferente no mantuviere su oferta económica después de habersele efectuado correcciones aritméticas de acuerdo a lo establecido en el numeral 13", por lo que se procedió a descalificar la oferta y no se continuó evaluando en la siguiente etapa.

Recomendación de los Evaluadores de las Oferta: Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-1/2020-FISDL, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2020", a RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; hasta por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$56,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con las Fuentes de Financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2020 La cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,415.00) y de la fuente de financiamiento 86 1 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

36 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

Y SALUD-2020 la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,085.00), a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero, por cumplir con la forma de evaluación indicada en las Especificaciones Técnicas.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- i. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-1/2020-FISDL, correspondiente a: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2020", a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; hasta por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$56,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con la Fuente de Financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2020 la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,415.00) y de la fuente de financiamiento 86 1 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020 la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,085.00), a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero, por cumplir con la forma de evaluación indicada en las Especificaciones Técnicas.

DESCRIPCION	OFERENTE		Hasta por un monto total de:
	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
	PRECIO UNIT. (US\$)	MONTO MENSUAL TOTAL (US\$)	
Cargo fijo mensual por 150,000 copias y/o impresiones en blanco y negro	\$0.02	\$3,000.00	US\$56,500.00
Cargo fijo mensual por 4,000 copias y/o impresiones a color	\$0.15	\$600.00	
Costo por copia y/o impresión excedente blanco y negro tomando como base 50,000	\$0.02	----	
Costo por copia y/o impresión excedente color tomando como base 600	\$0.15	----	



- II. **Nombrar como Administrador de Contrato a José Reynaldo Peña Duron, Asistente del Departamento Administrativo.**
- III. **Autorizar a la Presidente del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
 - 1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13075/2020**
 - 2. **Nombramiento del Administrador del Contrato y**
 - 3. **Contrato.**

h. A solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

- 1. Las Bases de Licitación Pública No. LP-6/2020-FISDL "MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL", con una asignación presupuestaria de CIENTO SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,000.00) proveniente de la Fuente de Financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020.
- 2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, con base a la propuesta realizada por la Gerente de Sistemas y Tecnología, el Gerente de Finanzas y la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- 3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

La Gerencia de Sistemas y Tecnología solicitó la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL". De acuerdo al Informe emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnología de fecha 21 de febrero de 2020, la vigencia para el ITEM 1. LICENCIAS MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD MICROSOFT PRODUCT SERVICE AGREEMENT (MPSA) es del 01/03/2020 al 28/02/2022, período que no puede ser modificado por



restricciones del fabricante MICROSOFT, debido a que la licencia expira el 28/02/2020; sin embargo, tiene un período de gracia no mayor de 60 días para contratar, según correo enviado por Javier Paredes, Account Executive El Salvador & Guatemala de MICROSOFT.

De conformidad a lo establecido en el numeral e) del Art. 20 Bis, de la LACAP se han adecuado conjuntamente las Bases con la Unidad Solicitante.

Se requiere la aprobación de las Bases correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-6/2020-FISDL "MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL". Debe nombrarse la Comisión de Evaluación de Ofertas, según lo indicado en el artículo 20 de la LACAP, para evaluar la referida Licitación Pública.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Eduardo Rivera Medrano, como Representante de la Unidad Solicitante; Fredi Humberto Merino como Experto en la Materia; Roxana Patricia Rodríguez de Cañas como Analista Financiero y Violeta Lardé de Rodríguez, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a enero de 2020, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2019 alcanzó un 37.9%, y del Programa Anual de Inversión Pública 2020 que se maneja con el Ministerio de Hacienda un 55.4%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa.



Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 67.2%.

En lo que respecta al FINET a enero de 2020, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 89.5% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de enero de 2020, alcanzaron un total de US\$5.17 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$4.48 millones (86.6%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$0.69 millones (13.4%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a enero de 2020.

a. Sistemas-procesos-procedimientos

- i. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de ingresos y egresos para febrero de 2020, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos en cuentas bancarias al 31/01/2020.

Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por las unidades organizativas ejecutoras y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para febrero de 2020.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA

b. Interna

- i. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al Proceso de Reclamo de Garantías, por el período del 1 de junio de 2014 al 31 de Mayo de 2019. Con base a las pruebas realizadas



se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

IX. RELACIONES INTESINSTITUCIONALES

A. PARTICIPACIÓN ACTIVA Y LIMITADA

1. CONVENIOS ESPECIFICOS Y FOCALIZADOS

a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1226/2020, de fecha 27/02/2020, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:

1. Dejar sin efecto aprobación de Adenda No.1 al Convenio de Cooperación Técnica entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) con la sociedad Proyecto La Trinidad, Limitada de Capital Variable, la Sociedad Acajutla Energía Solar I, Limitada de Capital Variable, que puede abreviarse Proyecto La Trinidad, LTDA. de C.V. y la municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, aprobado en la sesión del Consejo de Administración DL-1127/2020 del día veinte del mes febrero del año dos mil veinte.
2. Aprobación de Adenda No.1 al Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) con la sociedad Proyecto La Trinidad, Limitada de Capital Variable, la Sociedad Acajutla Energía Solar I, Limitada de Capital Variable, que puede abreviarse Proyecto La Trinidad, LTDA. de C.V. y la municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate.

En virtud de lo anterior, el Convenio se modifica de la siguiente manera:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

41 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

Cláusula según Convenio suscrito	Cláusula según modificación de Convenio solicitada
<p>SEGUNDA: ALCANCE. (Párrafo dos)</p> <p>De acuerdo a lo anterior, las partes aceptan que el primer proyecto que recibirá contribuciones por parte de las Sociedades será del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CANTÓN METALÍO DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA", departamento de Sonsonate.</p>	<p>SEGUNDA: ALCANCE. (Párrafo dos)</p> <p>De acuerdo a lo anterior, las partes aceptan que una vez finalizados los proyectos ubicados en la Colonia Alvarado, Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate que se detallan en la cláusula QUINTA del presente Convenio de Ejecución, el proyecto que recibirá contribuciones por parte de las Sociedades, será el del componente de SANEAMIENTO BÁSICO del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CANTÓN METALÍO DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA", departamento de Sonsonate.</p>
<p>CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</p> <p>Literal c. El primer listado de obras con la descripción de las mismas deberá ser presentado en conjunto por la Alcaldía y el FISDL a las Sociedades y a la Superintendencias General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) dentro del periodo de seis meses posterior a la firma del presente convenio de cooperación, y para los años subsiguientes, el listado del obras requeridas para el año próximo será presentado debidamente aprobado a las Sociedades y a la SIGET por parte de la Alcaldía y el FISDL, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año.</p> <p>Literal f. Se conformará un Comité de Seguimiento para el proceso de elaboración y aprobación del listado de descripción de las obras requeridas para cada año, el cual estará integrado por representantes de la Alcaldía, el FISDL y las Sociedades, con el propósito de dar seguimiento estratégico al desarrollo del proyecto. Para ello la Alcaldía nombra a su Gerente Municipal y su Jefe de Desarrollo Urbano y de Proyectos, el FISDL nombra a su Director Técnico y las Sociedades nombran a su Gerente de Administración y Finanzas y a su Director Técnico.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:</p>	<p>CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</p> <p>Literal c. El primer listado de obras con la descripción de las mismas deberá ser presentado en conjunto por la Alcaldía y el FISDL a las Sociedades dentro del periodo de seis meses posterior a la firma del presente convenio de cooperación, y para los años subsiguientes, el listado de obras requeridas para el año próximo será presentado debidamente aprobado a las Sociedades por parte de la Alcaldía y el FISDL, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año.</p> <p>Literal f. Se conformará un Comité de Seguimiento para el proceso de elaboración y aprobación del listado de descripción de las obras requeridas para cada año, el cual estará integrado por representantes de la Alcaldía, el FISDL y las Sociedades, con el propósito de dar seguimiento estratégico al desarrollo del proyecto. Para ello la Alcaldía nombra a su Gerente Municipal y su Jefe de Desarrollo Urbano y de Proyectos, el FISDL nombra al Gerente de Infraestructura y las Sociedades nombran a su Gerente de Administración y Finanzas y a su Director Técnico.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

42 de 44
SESIÓN DL-1128/2020

<p>Numeral 3. Fomentar la participación ciudadana a través de distintos mecanismos, uno de ellos a través de Consultas Ciudadanas, Comités de Contraloría Ciudadana, entre otros;</p>	<p>Numeral 3. Fomentar la participación ciudadana a través de distintos mecanismos, uno de ellos a través de Consultas Ciudadanas, Comités de Contraloría Ciudadana, entre otros; con la finalidad de priorizar los proyectos de las tipologías establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio;</p>
<p>QUINTA: MONTO A INVERTIR EN LAS OBRAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES. (Se incorpora párrafo TRES)</p>	<p>QUINTA: MONTO A INVERTIR EN LAS OBRAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES. Párrafo 3. Los proyectos a financiar con cargo al adelanto de la Contribución y de los ingresos correspondientes al primer año de operación de los proyectos están ubicados en la Colonia Alvarado, Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, fueron aprobados mediante el ACUERDO NÚMERO TRES del Concejo Municipal de Acajutla fechado el seis de septiembre de dos mil dieciocho y se enumeran a continuación: 1) Construcción de Casa Comunal; 2) Mejora de Cancha de Fútbol y Parque; y 3) Mejoramiento de Centro Escolar.</p>
<p>DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y AVISOS: (Se modifica los párrafos TRES y CUATRO) En caso fuere dirigida al FISDL, deberá ser en: Décima avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, en atención al Director Técnico. En caso fuere dirigida a las Sociedades deberá ser en: Calle La Mascota Quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador. A la atención de: Apoderado General Administrativo y Mercantil.</p>	<p>DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y AVISOS. (Se modifican los párrafos TRES Y CUATRO) En caso fuere dirigida al FISDL, deberá ser en: Décima avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, en atención al Gerente de Infraestructura. En caso fuere dirigida a las Sociedades, deberá ser en: Calle La Mascota Quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador. A la atención de: Apoderada Administrativa.</p>
<p>DECIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LAS OBRAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO. (Cláusula Nueva)</p>	<p>DECIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LAS OBRAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO. (Cláusula nueva). Las Partes convienen y aceptan que en los casos en que las obras y trabajos financiados dentro del presente Convenio consistan en la mejora, actualización, reparación, acondicionamiento o ampliación de instalaciones y/o edificaciones ya existentes al servicio de las comunidades beneficiadas por el presente Convenio, la propiedad de dichas mejoras, actualizaciones, reparaciones, acondicionamientos o ampliaciones a instalaciones y/o edificaciones existentes serán</p>



	<p>favor del titular original de dichas instalaciones y/o edificaciones (ej: Alcaldía Municipal de Acajutla, Ministerio de Educación, ANDA, etc.).</p> <p>Las Partes convienen y aceptan que, en los casos en que las obras y trabajos financiados por el presente Convenio resulten en la construcción de instalaciones y/o edificaciones de nueva creación, la titular de estas nuevas instalaciones y/o edificaciones será la Alcaldía, a quien las Partes facilitarán en la medida de sus posibilidades apoyo documental para facilitar la inscripción a su favor de dichas instalaciones y/o edificaciones en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA: MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS BAJO EL PRESENTE CONVENIO. (Cláusula Nueva)</p>	<p>DÉCIMA QUINTA: MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS BAJO EL PRESENTE CONVENIO (Cláusula Nueva)</p> <p>Las Partes convienen y aceptan que, a partir del segundo año de la firma del presente Convenio, del monto a invertir en las obras por parte de las Sociedades establecido en la cláusula QUINTA del presente Convenio, se destinará anualmente a tareas de conservación de las obras de desarrollo económico y social ejecutadas en los años precedentes hasta un CINCO por ciento (5%) de dicho importe, previo informe técnico del FISDL que avale la necesidad de invertir en mantenimiento de las obras.</p> <p>En caso de no consumirse en un ejercicio específico esta partida presupuestaria para mantenimientos y reparaciones, el importe sobrante se añadirá a la partida del año siguiente y así sucesivamente hasta emplearse en su totalidad por parte del FISDL</p>

3. Suscripción de Adenda N°1 al Convenio en mención de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de



**Administración para que suscriba la correspondiente
adenda al Convenio.**

Finalizó la sesión a las quince horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

